

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE CONVOCAR, DE FORMA ANTICIPADA, PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO."

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28, 116 Y 117.2 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite el presente informe justificativo que motiva la necesidad de formalización del contrato administrativo para el suministro de productos alimentarios necesarios para la Residencia Internado San Ildefonso, sita en la calle Alfonso VI nº 1, Madrid, distrito Centro, así como la idoneidad de su objeto, contenido y eficiencia.

La Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, adscrita al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, gestiona la Residencia Internado San Ildefonso, institución de gran tradición que acoge a niños/as en edades comprendidas entre los 6 y 14 años, escolarizados entre 1º y 6º de Educación primaria y 1º y 2º de la E.S.O., generalmente procedentes de familias con escasos recursos económicos y dificultades para ser atendidos adecuadamente y provenientes de todos los barrios del municipio de Madrid.

El Convenio actualmente vigente suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante SELAE), de fecha 29 de diciembre de 2020, prorrogado para el ejercicio 2022 con fecha 30 de diciembre de 2021 contempla, entre otros aspectos, la financiación de gastos corrientes del funcionamiento y las actividades del Internado de San Ildefonso que contribuyan a la educación integral y al bienestar de sus alumnos, así como para el equipamiento personal, docente y/o recreativo de los/as mismos/as y el sufragio de todos aquellos gastos que sean consecuencia directa o conexas con las actividades que los/as

niños/as realizan para Loterías y Apuestas del estado con motivo de la celebración o preparación de sorteos.

Actualmente, el Convenio para el ejercicio 2023 está en tramitación, estando prevista su suscripción antes de la finalización del presente ejercicio 2022 y con una vigencia que abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto del contrato.

En consonancia con todo lo expuesto, el presente contrato tiene como objeto regular y definir las obligaciones y condiciones que habrán de regir la compra, recepción, almacenamiento, conservación y entrega del suministro de alimentos para la Residencia Internado San Ildefonso (RISI), sita en la calle Alfonso VI, número 1, Madrid, Distrito Centro, durante los meses de mayo y junio de 2023 (curso escolar 2022/2023) y el curso escolar 2023/2024 (septiembre de 2023 a junio de 2024, en función del calendario escolar para el citado curso), con el fin de dotar a la misma de los víveres necesarios para la preparación y elaboración, de lunes a viernes, de las cenas, almuerzos y meriendas de los/as menores internos en la misma.

En la preparación del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, a pesar de que la misma no ha sido modificada una vez entró en vigor de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha establecido la improcedencia de mecanismos de revisión de precios, así como su posible prórroga por un tiempo igual o inferior al del contrato inicial, entendiéndose que el

precio resultante del estudio económico que acompaña al presente contrato garantiza una correcta ejecución del mismo.

La idoneidad del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación del servicio objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

El Ayuntamiento de Madrid no dispone de los medios materiales ni humanos para cubrir la finalidad que se persigue, ni se considera conveniente ampliarlos, por lo que procede la contratación de una empresa especializada en la materia objeto del presente contrato que permita la realización de los trabajos necesarios para la ejecución del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que la dirección técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al personal del Servicio de Educación Infantil y Otros Programas de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Por otra parte, con el objeto de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se prevé la figura del interlocutor/a de la entidad adjudicataria, con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento. Con esta medida se desvincula

la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que ahora se canalizan por conducto del citado/a interlocutor/a.

En consecuencia con lo anterior, se da cumplimiento en el presente contrato a la citada Instrucción 5/2012 en materia de personal.

Finalmente destacar que la prestación correspondiente a la contratación propuesta no está incluida en ningún otro contrato ni se realiza directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Por otra parte, cabe señalar que no cabe la inclusión del presente contrato en el apartado 3.6 del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y entidades del sector público municipal, al no considerarse de perspectiva social a los efectos de la aplicación de los anexos III y IV , por las siguientes razones:

Por una parte, porque no es un contrato en el que la mano de obra sea esencial y, por tanto, porque la estabilidad en el empleo y el mantenimiento de las condiciones de las personas trabajadoras que han de ejecutar el suministro implique mayores ventajas para su prestación y, por otra y consecuencia de lo anterior, no está prevista la subrogación del personal destinado a la ejecución del contrato.

Procedimiento de contratación

La especificidad de la materia, la necesidad de contar con los recursos técnicos adecuados y los profesionales necesarios para la realización del objeto del contrato en los términos especificados en los pliegos así como, fundamentalmente, la necesidad de que en la Residencia Internado San Ildefonso se pueda dar cumplimiento a los fines institucionales que tiene encomendados,

ofreciendo a los/as menores residentes en la misma, de lunes a viernes, en las cenas, almuerzos y meriendas, los alimentos que precisan para su adecuado desarrollo, así como el como el valor estimado del mismo, que asciende a 250.724,92 euros, aconsejan iniciar, de forma anticipada, un procedimiento abierto de contratación, con tramitación ordinaria y utilización de un único criterio de adjudicación, el precio (oferta económica).

Todo ello, de conformidad con los establecido en los artículos 117.2 146.1 y sin perjuicio de que la dirección de los trabajos, así como su supervisión corresponda al personal del Servicio de Educación Infantil y Otros Programas de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Según las estimaciones realizadas por los servicios administrativos, el valor estimado del presente contrato asciende a 250.724,92 euros, siendo el presupuesto base de licitación del mismo 136.035,88 euros (IVA incluido), imputándose, a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/221.05 "Productos alimenticios", de los que 68.017,94 euros (IVA incluido) se imputarán con cargo al Presupuesto Municipal de 2023 y 68.017,94 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación equivalente del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mencionados ejercicios presupuestarios